



FIRMADO POR

PATRICIA ORTOLA RENART
INGENIERA TÉCNICO
15/04/2024

Área: Servicios Urbanos

Expediente: 1758201X

Asunto: Memoria justificativa del CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3 letras a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), deberá publicarse en el perfil de contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contrato de servicios, la justificación del procedimiento utilizando para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto de Valor Añadido.

Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal, determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo. En esta memoria se tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato - que incluye las posibles prórrogas o modificados previstos-, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva acabo de acuerdo con los objetivos del la LCSP entre los que ahora interesa resaltar la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación (exposición de motivos II, tercer y sexto párrafo). De acuerdo con lo previsto anteriormente, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente.

PRIMERO.- El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de limpieza de edificios íntegro, incluyendo los medios humanos, medios materiales de limpieza, materiales higiénicos, maquinaria y útiles necesarios. Así como el suministro y reposición de todo el material fungible/consumible de aseo y sus accesorios.

SEGUNDO.- Por parte del Responsable de Servicios Urbanos se emite el siguiente informe de necesidad el 10 de abril de 2024:

- a) Necesidades a cubrir:** Contratación del servicio de limpieza de todas las dependencias municipales. Se hace necesaria la realización de este servicio para el correcto funcionamiento de los servicios que se desarrollan en los inmuebles del Ayuntamiento así como para garantizar salud de los empleados y ciudadanos que hacen uso de los mismos.
- b) Objeto del contrato/contenido de las prestaciones:** El contrato comprende un servicio de limpieza de edificios íntegro, incluyendo los medios humanos, medios materiales de limpieza, materiales higiénicos, maquinaria y útiles necesarios. Así como el suministro y reposición de todo el material fungible/consumible de aseo y sus accesorios.
- c) Código CPV:** 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
90919000-2 Limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficina.
- d) Licitación en lotes:** No, puesto que la prestación es única y su división dificultaría la correcta ejecución.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
15/04/2024





FIRMADO POR

PATRICIA ORTOLA RENART
INGENIERA TÉCNICO
15/04/2024

e) Idoneidad del objeto: Se espera con este contrato conseguir los objetivos planteados, estimándose que en el momento presente y atendiendo a los medios disponibles, constituye el mejor medio, en términos económicos y funcionales, para su consecución de acuerdo con las necesidades a cubrir previstas en el apartado a).

f) Acreditación de la insuficiencia de medios humanos: Según la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, el ayuntamiento no posee los medios materiales y humanos para cometer de manera directa la limpieza de sus edificios y garantizar las condiciones básicas de higiene y salubridad que requieren para el correcto funcionamiento de las actividades que se desarrollan en los mismos así como garantizar la salud de los empleados y ciudadanos que trabajan y acceden a dichos inmuebles, tal y como viene establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

g) Precio del contrato, presupuesto base de licitación:

El precio del contrato se formula en: tanto alzado según el estudio económico emitido el 27 de febrero de 2024 por el Responsable de Servicios Urbanos el cual consta en el expediente.

Importe base	Importe IVA	Presupuesto base de licitación (Importe base +IVA)
1.038.374,09 €	218.058,54 €	1.256.432,63 €

Precio s/iva 2024 = 331.853,36 € (8 meses) Iva 2024 = 69.689,20 €
 Precio s/iva 2025 = 529.890,55 € (12 meses) Iva 2025 = 111.277,01 €
 Precio s/iva 2026 = 176.630,18 € (4 meses) Iva 2026 = 37.092,33 €

Nota: los costes salariales han sido calculados teniendo en cuenta las retribuciones propias del convenio colectivo aplicable: Convenio Colectivo del Sector de limpieza de edificios y locales de Valencia 2021-2025 (BOP 173 de 8/11/2022).

h) Valor estimado del contrato: De conformidad con lo previsto en el artículo 101 LCSP el valor estimado del contrato asciende al siguiente importe:

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base, de licitación (IVA excluido) por el periodo inicial del contrato	1.038.374,09 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) en relación al periodo inicial del contrato:	207.674,81 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0 €
Importe de la Prórroga (IVA excluido) por el periodo total de prórroga posible: 2 prórrogas de 529.890,55 €/anual	1.059.781,10 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	2.305.830,00 €

i) Precisar si el presente contrato está financiado por otra Administración Pública y en qué porcentaje: El contrato no dispone de financiación alguna por parte de otra administración, correspondiendo al Ayuntamiento de Cullera el 100%.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
15/04/2024





FIRMADO POR

PATRICIA ORTOLA RENART
INGENIERA TÉCNICO
15/04/2024

j) Aplicaciones presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Denominación	Año	Importe anual	Periodo contrato
9200 2271	LIMPIEZA EDIFICIOS	2024	401.542,56 €	Año 1 (De 1 Mayo a 31 Diciembre) 8 MESES
9200 2271	LIMPIEZA EDIFICIOS	2025	641.167,56 €	Continuación Año 1 a Año 2
9200 2271	LIMPIEZA EDIFICIOS	2026	213.722,52 €	Continuación Año 2 (De 1 Enero a 30 Abril): 4 MESES

k) Plazo de duración del contrato y prórrogas previstas:

Duración del contrato:	2
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Duración de la prórroga:	1+1
Plazo de preaviso de la prórroga al contratista:	2 meses

l) Criterios de adjudicación que se formulan: Los criterios de adjudicación han de estar basados en la mejor relación calidad/precio

Criterios adjudicación	Puntuación máxima
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS (85 Puntos)	
<p>1. Precio del contrato. Consistirá en ofrecer un menor precio del previsto como PBL (presupuesto base de licitación), separando el IVA aplicable, aplicando la siguiente fórmula:</p> $P = 20 \times \frac{Ofm}{Of}$ <p>P = Puntos Ofm = Menor oferta presentada. Of = Oferta presentada.</p>	20
<p>2. Bolsa de horas de libre disposición. Los licitantes pueden ofrecer una bolsa de horas, de libre disposición de la Administración y sin coste para ésta, para atender servicios no contemplados en el contrato o necesidades sobrevenidas. Se otorgarán 1 punto por cada paquete de 50 horas de servicio o fracción, hasta un máximo de 25 puntos. (Es decir, un máximo de 1.250 horas) La bolsa de horas tendrá carácter anual, por lo que vencida cada anualidad del contrato, se renovará automáticamente, quedando de nuevo a disposición de la Administración. El consumo de estas horas se realizará sin distinción entre jornada laboral o festiva, computando éstas de igual manera sea cual sea la jornada, es decir, de forma unitaria. No existirá una mínima cantidad de horas a solicitar a la empresa</p>	25



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 24/10 de 2023
El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
15/04/2024





FIRMADO POR

PATRICIA ORTOLA RENART
INGENIERA TÉCNICO
15/04/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 24/10 de 2023
El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
15/04/2024

<p>contratista, debiendo ser atendida la petición de la forma más ágil posible y en un plazo máximo de 24 horas.</p>	
<p>3. Precio hora del servicio. A efectos de que la Administración precise la solicitud de servicios extraordinarios se valorarán los precios unitarios más económicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precio / Hora Operario limpiador en jornada laboral y horario diurno. Hasta 7 puntos. - Precio / Hora Operario limpiador en jornada festiva y horario diurno. Hasta 9 puntos. - Precio / Hora Especialista en jornada laboral y horario diurno. Hasta 4 puntos. <p>Se otorgará, para cada caso, la máxima puntuación al precio/hora más económico y se ponderarán el resto de ofertas intermedias de manera proporcional aplicando la fórmula siguiente:</p> $\text{Puntuación} = \frac{\text{Precio más económico} \times \text{Máxima puntuación}}{\text{Oferta valorada}}$ <p>Estos precios se entenderán como precios finales, debiendo incluir todos los gastos e impuestos necesarios.</p>	20
<p>4. Ampliación del Plan de trabajo. El plan de trabajo del contrato queda perfectamente definido en las cláusulas y ANEXO I del Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) y en el artículo 8.1 del PPTP. En este plan de trabajo se indica para cada edificio: la programación horaria, tareas a realizar, frecuencia y número mínimo de operarios a destinar. Los licitadores podrán proponer ampliaciones sobre el Plan de trabajo establecido con carácter de mínimos, puntuándose del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mayor frecuencia en las operaciones básicas de limpieza indicadas en el artículo 8.1 del PPTP . Hasta 10 puntos. <ul style="list-style-type: none"> • Realizar limpieza y desinfección de aseos 2 veces al día en lugar de 1 vez al día en Pabellón Cubierto. 5 Puntos. • Realizar limpieza y desinfección de aseos 2 veces al día en lugar de 1 vez al día en Polideportivo partideta. 5 Puntos. - Limpieza más días por semana con las mismas horas/día señaladas en el artículo 8 del PPTP para los aseos públicos. (es decir, 7 días / semana en lugar de 6 días/ semana) 5 puntos. 	15
<p>5. Aspectos ambientales. Se ponderará la adscripción de los medios siguientes, entendiéndose que repercuten en una prestación del servicio de mayor calidad, con criterios de eficiencia energética y protección del medio ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incorporar al menos 1 vehículo a la efectiva ejecución del contrato que dispongan de etiqueta cero (vehículos 100 % 	5





FIRMADO POR

PATRICIA ORTOLA RENART
INGENIERA TÉCNICO
15/04/2024

<p>eléctricos, eléctricos de autonomía extendida, híbridos enchufables, eléctricos de pila de combustible y vehículos de combustión de hidrógeno). Se otorgan 2,5 Puntos.</p> <p>- Utilizar por el contratista materiales de reposición y de limpieza de dispongan de etiqueta ecológica emitida por la UE (etiqueta ecológica europea (EEE) Se otorgan 2,5 Puntos.</p> <p>Ambos aspectos deberán acreditarse de manera documental y serán objeto de posterior comprobación.</p>	
--	--



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
15/04/2024

Crterios adjudicación	Puntuación máxima
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (15 Puntos)	
<p>1. Mejores prestaciones del sistema informático de control horario.</p> <p>Las características del sistema de control horario (SICH) quedan perfectamente definidas en el artículo 11.1 del PPTP con carácter de mínimos.</p> <p>En caso que las empresas licitantes propongan una mejora en las características y prestaciones del sistema se puntuará de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - App móvil del SICH para uso del responsable municipal del contrato. - Digitalización de los partes de trabajo en formato papel para evitar el desplazamiento continuado (ello no implica la desaparición del formato papel). - Incremento de las prestaciones tecnológicas del SICH, distintas a las enumeradas en el artículo 11.1 del PPTP, que repercutan en una mejor prestación. - Aportación de equipos tecnológicos que faciliten al responsable municipal del contrato las tareas de seguimiento, control y supervisión del contrato. Tales como: PDA, Tableta, Ordenador portátil, etc.). <p>Se tendrán en consideración, a efectos de puntuación, todos los extremos relacionados en el párrafo anterior, entendiéndose que todos ellos contribuyen a una mejor prestación y permiten un seguimiento más efectivo del contrato.</p> <p>Se puntuará la intuitividad de los sistemas, aplicaciones y equipos propuestos; la facilidad de manejo y practicidad de las mejoras materiales ofertadas; la utilidad de las prestaciones tecnológicas ofrecidas, etc.</p> <p>En caso de observarse que las propuestas ofertadas no redunden en una mejora del sistema de control no serán tenidas en consideración ni serán ponderadas.</p> <p>Los 10 puntos se distribuirán entre cada apartado con la siguiente proporción: App móvil 50 %, Digitalización partes 12,5 %, Incremento prestaciones 12,5 %, Equipos tecnológicos para responsable municipal del contrato 25 %.</p>	10
<p>2. Calidad de los materiales de limpieza y materiales de reposición.</p>	5





FIRMADO POR

PATRICIA ORTOLA RENART
INGENIERA TÉCNICO
15/04/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
15/04/2024

Se puntuará, en base a la acreditación documental aportada por los licitantes, la mayor calidad de los medios materiales que se incorporen al contrato, que superen los extremos indicados en el artículo 5.2 y 6 del Pliego de prescripciones técnicas particulares, entendiéndose que ello repercute en alcanzar unos mayores resultados de limpieza y una mayor satisfacción de los usuarios.

En este sentido, este apartado se refiere a las características técnicas/materiales de los productos/materiales que mejoren los parámetros definidos en el pliego. (P.E.: gramaje del papel, perfume productos, etc.).

Se deberá evitar, en la medida de lo posible, incluir información de otros sobres intentando dissociar o separar, en su caso, en la ficha la parte de la etiqueta respecto de la de las características del producto en el sobre 2 de criterios a juicio de valor.

La falta de acreditación documental de los extremos propuestos como mejora supondrá la no consideración y puntuación de ésta, no siendo suficiente con una única referencia escrita, debiendo acompañarse de fichas técnicas de fabricante y/o certificados que pongan de manifiesto la característica que dote al producto de una mayor calidad.

En base al estudio de la documentación aportada por el licitante podrán otorgarse hasta 2,5 puntos a "calidad de los materiales de limpieza" y hasta 2,5 puntos a "calidad de los productos de reposición".

**m) Solvencia técnica o profesional de los licitadores para cada tipo de contrato.
Habilitación profesional:**

La empresa licitadora acreditará reunir, como mínimo, los siguientes dos requisitos, a lo largo de los tres últimos años:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. El volumen total de trabajos realizados debe ser igual o superior al Presupuesto base de licitación de este contrato.

- Haber ejecutado al menos 1 contrato de limpieza que comprenda un mínimo de 20 edificios.

La solvencia técnica se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la ley de contratos del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, mediante una declaración del empresario.

n) Solvencia económica de los licitadores:

Los requisitos mínimos que ha de reunir la empresa licitadora serán los siguientes:

- Volumen global de negocio. Las empresas licitadoras acreditarán haber generado un volumen global de negocio (antes de impuestos) por importe igual o superior al





FIRMADO POR

PATRICIA ORTOLA RENART
INGENIERA TÉCNICO
15/04/2024

presupuesto base de licitación, referido al ejercicio de mayor ejecución de los últimos 3 años disponibles.

La solvencia económica se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de contratos del sector público, concretamente, incluyendo una declaración del empresario respecto al volumen de negocio y patrimonio neto y copia en formato .pdf de la parte necesaria de las cuentas anuales del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobarlas.

No obstante lo anterior, también se admitirá copia firmada por persona con poder suficiente de la última declaración del impuesto sobre sociedades, siempre que ésta corresponda al mismo ejercicio de las últimas cuentas anuales que legalmente deban estar aprobadas.

Los empresarios individuales no inscritos deberán presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizado por el Registro Mercantil.

La **Solvencia Técnica y la Solvencia Económico-Financiera** podrán acreditarse igualmente mediante la clasificación empresarial.

El contrato comprende las actividades de limpieza de edificios; codificación según CPV (Common Procurement Vocabulary) 90911200-8 "Servicios de limpieza de edificios" y 90919000-2 "Limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficinas"; correspondiente al grupo U, Subgrupo 1 "Servicios Generales - Servicios de limpieza en general" del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por tanto, la clasificación que se puede aportar por los licitadores para justificar la solvencia es:

Grupo U-1; Categoría 4 (anualidad media igual o superior a 600.000 € e inferior a 1.200.000 €)

o) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden en relación con la ejecución del contrato, que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario:

1. Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el sector de la limpieza, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. En este sentido, se aportará por el empresa, a requerimiento del responsable del contrato, las medidas que se vayan o se estén implementando.

2. Que al menos alguna de las bajas, sustituciones o nuevas contrataciones que se produzcan durante la ejecución del contrato se realicen con personas desempleadas en paro de larga duración, o con especial dificultad para acceder al mercado laboral ya sea por su edad, condición personal o familiar.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación al finalizar la ejecución un documento que acredite la contratación de estas personas, identificándolas y aportando un certificado de la situación de difícil empleabilidad de las personas contratadas.

No obstante, la acreditación de las circunstancias reguladas en este apartado podrá conllevar el tratamiento de datos especialmente protegidos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, u otros datos referidos a situaciones de especial vulnerabilidad. En aquellos supuestos en que esta acreditación pueda conllevar a situaciones discriminatorias, se procederá conforme a los siguientes criterios:

-La entidad adjudicataria no podrá, en ningún caso, recabar esta información directamente de las personas interesadas que pertenezcan a los colectivos vulnerables.
-Se priorizará la acreditación mediante la aportación documental que justifique la participación en programas, planes u otros instrumentos públicos contra la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
15/04/2024





FIRMADO POR

PATRICIA ORTOLA RENART
INGENIERA TÉCNICO
15/04/2024

discriminación en dichos ámbitos, o de que en la entidad se han implementado programas de formación y sensibilización o se han establecido protocolos propios para evitar situaciones discriminatoria.

p) Obligaciones esenciales del contrato:

Implantación del sistema informático de control horario requerido para el contrato, con las características concretas que define el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Implantación del "Libro de partes de trabajo" en cada edificio a efectos de seguimiento y control de la prestación del contrato, con las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

q) Subrogación en contratos de trabajo: Sí

r) Subcontratación: Sí

s) Utilización por parte del contratista de datos de ciudadanos: No

s.1 ¿Hay cesión de datos por parte de la Administración al contratista derivado de la ejecución del contrato? No

s.2 ¿ La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales? En caso afirmativo, especificar qué tipo de tratamiento. No

s.3 ¿Hay transferencia de derechos de propiedad industrial? No

t) Modificaciones contractuales: Si, en caso de incorporación de nuevos edificios públicos o emplazamientos o cambio de necesidades de los edificios incluidos en el contrato. No pueden superar el 20 % del Precio inicial del contrato.

u) Reutilización de sistemas y aplicaciones de conformidad con el art. 157.3 de la ley 40/2015 : No

v) Responsable del contrato:

Responsable del contrato o unidad de seguimiento, en su caso.	Ernesto Cerveró Meliá Ingeniero Jefe del Area de Servicios Exteriores Municipales
---	--

w) Datos de facturación:

ENTIDAD CONTRATANTE	Ayuntamiento de Cullera
OFICINA CONTABLE	L01461056 INTERVENCIÓN – AYUNTAMIENTO DE CULLERA
ÓRGANO GESTOR	L01461056 ÁREA ECONÓMICA – AYUNTAMIENTO DE CULLERA
UNIDAD TRAMITADORA	L01461056 ÁREA ECONÓMICA – AYUNTAMIENTO DE CULLERA

TERCERO.- Parece adecuado conforme a los artículos 22.1.b) y 156 de la LCSP utilizar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por cuanto el valor estimado del presente contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), es superior a 221.000 euros, con la finalidad de agilizar los trámites y cumplir con los principios de transparencia, publicidad y concurrencia que derivan de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y la Ley 9/2017.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 24/10 de 2023
El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
15/04/2024





FIRMADO POR

PATRICIA ORTOLA RENART
INGENIERA TÉCNICO
15/04/2024



NIF: P46107001

CUARTO.- La solvencia requerida es la establecida en el informe de necesidades arriba referenciado. La elección de estos criterios de solvencia económico-financiera y técnica profesional viene motivada de forma general porque dichos criterios son los que más acreditan de manera más fiable la experiencia y capacidad económica y técnica de hacer frente al contrato por parte del licitador, también podrán acreditarse igualmente mediante la indicada clasificación empresarial.

QUINTO.- Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son los establecidos en el Anexo I PCAP, teniendo en cuenta el informe de necesidades. Se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio considerándose éstos los más idóneos para la mejor consecución de los servicios.

SEXTO.- Según lo indicado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato viene determinado por el importe total del contrato, sin incluir el IVA, considerando las eventuales prórrogas:

- Valor estimado del contrato..... 2.305.830,00 €

SÉPTIMO.- Se ha justificado en el informe de necesidades por el técnico responsable la no división en lotes, como permite la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en su artículo 99.3.b).

OCTAVO.- De acuerdo con la RPT del Ayuntamiento, no cuenta con los medios propios adecuados ni suficientes para la realización de la prestación objeto del contrato por lo que se estima necesaria su licitación pública.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament De Cullera
P.D. Resolución 2410 de 2023
El concejal
Salvador Enrique Tortajada Tur
15/04/2024

